



## Concejo Deliberante

Tandil

"1918 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria -  
2018"

REF: Asunto N° 989/2018 Expte. N° 2018/17826/00

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON  
FUERZA DE:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Fíjase en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.649.556.316,00)** el Presupuesto de Gastos de la Administración Central (incluido el Honorable Concejo Deliberante) para el Ejercicio 2019, conforme se detallará en los formularios y listados que se elevaran de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.

Asimismo fíjase en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTAY UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 48.371.862,85)**, y en la suma de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 918.536.249,00)**, los Presupuestos de Gastos para el Ejercicio 2019, del Honorable Concejo Deliberante y del Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado) respectivamente, conforme se detallará en los formularios y listados que se elevaran de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.

**ARTÍCULO 2º:** Estímanse en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.649.556.316,00)** el Cálculo de Recursos de la Administración Central (incluido el Honorable Concejo Deliberante) para el Ejercicio 2019, y en la suma de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 918.536.249,00)**, el Cálculo de Recursos del Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado) para el Ejercicio 2019, cuyos montos serán destinados a la

financiación del artículo anterior, conforme se detallará en los formularios y listados que se elevaran de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.

**ARTÍCULO 3º:** En concordancia con los contenidos de los anexos consignados precedentemente, determinase el Presupuesto Consolidado para el Ejercicio 2019 de la Administración Pública Municipal en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 2.803.942.972,00)**.

**ARTÍCULO 4º:** Fíjense en **UN MIL TRESCIENTOS CUATRO (1.304)** y **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (1.144)** respectivamente, el número de cargos con y sin estabilidad de las Plantas Permanentes, del Departamento Ejecutivo de la Administración Central de esta Municipalidad y del Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado) respectivamente, para el Ejercicio 2019.

Asimismo fíjense en **CUARENTA Y CINCO (45)** el número de cargos de las Plantas Permanente y Temporaria para cargos con y sin estabilidad del Honorable Concejo Deliberante, para el Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 5º:** Fijase en la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 10.811,10)** como vigente al 1º de Enero de 2019, el Sueldo Básico Mínimo a percibir por los agentes municipales mayores de 18 años de edad, que cumplan el horario mínimo completo de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 6º:** Apruébase la nómina de sueldos básicos a regir para el personal municipal para el Ejercicio 2019, conforme al Anexo "A" que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 7º:** Establécese un Adicional por Extensión Horaria para aquellos agentes que revistaren en régimen de treinta y



## Concejo Deliberante

Tandil

"1918 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria -  
2018"

REF: Asunto N° 989/2018 Expte. N° 2018/17826/00

cinco (35), o treinta y seis (36), o cuarenta (40) o cuarenta y ocho (48) horas semanales, el que consistirá respectivamente en el **dieciséis con sesenta y siete por ciento (16,67 %)**, **veinte por ciento (20 %)**, **treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %)** o **sesenta por ciento (60 %)** sobre el valor del sueldo básico correspondiente.

**ARTÍCULO 8º:** Establécese que a los agentes que desarrollaren tareas en horas nocturnas, entendiéndose por tales, las comprendidas entre las 21:00 hs. y las 06:00 hs. del día inmediatamente siguiente, a las que se les adicionará a los efectos de su remuneración mensual, 8 (ocho) minutos por cada una de las horas trabajadas en las condiciones enunciadas en este artículo.

**ARTÍCULO 9º:** Establécese que las asignaciones familiares a abonarse al personal municipal, se valorizarán conforme a lo dispuesto a tal efecto por las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 10º:** Fijase en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 490,88)**, el valor remunerativo por Hora Cátedra vigente al 1º de Enero de 2019, para el Personal de las Escuelas Municipales que son de jurisdicción del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 11º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo en el ámbito de la Administración Central como cuanto en el Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado), a otorgar al personal de planta permanente adicionales salariales, de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial, encontrándose facultado el Departamento Ejecutivo a establecer el porcentaje de los mismos atendiendo a las posibilidades presupuestarias del Presupuesto de Gastos de

Personal vigente.

Los adicionales y bonificaciones que se contemplan en el Estatuto para el Personal Municipal, serán percibidos por los agentes que hubiera determinado y/o determinare el Departamento Ejecutivo, con ajuste a la reglamentación o acto administrativo dictado a tal efecto.

**ARTÍCULO 12º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo en el ámbito de la Administración Central como cuanto en el Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado), a modificar las escalas salariales descriptas y adjuntas en el Anexo "A" del personal de planta permanente así como del personal político sin estabilidad en lo relativo a aumentos salariales, así como el valor de la hora cátedra, de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial, atendiendo a las posibilidades presupuestarias del presupuesto de gasto de personal.

**ARTÍCULO 13º:** Convalídense los Decretos N° 1031/18, 1064/18, 1065/18, 2535/18, 2561/18, 2564/18, 3803/18, 3804/18 y 3805/18 relativos a la modificación de las escalas salariales mencionadas precedentemente.

**ARTÍCULO 14º:** Apruébase la distribución analítica en las categorías de programas, finalidades, funciones, fuentes de financiamiento, metas y demás aperturas contenidas en los Formularios N° 1 a 12 y demás listados correspondientes al Presupuesto de Gastos, Calculo de Recursos y Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento, todos los cuales forman parte integrante del presente Proyecto de Ordenanza.

**ARTÍCULO 15º:** Establécese que los saldos que arrojaran al cierre del ejercicio las Cuentas de Recursos con Afectación, serán incorporados, al ejercicio siguiente mediante el dictado del Decreto correspondiente por parte del Departamento Ejecutivo, ajustando así el Cálculo de Recursos oportunamente aprobado. Correlativamente se ajustará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas



## Concejo Deliberante

Tandil

"1918 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria -  
2018"

REF: Asunto N° 989/2018 Expte. N° 2018/17826/00

existentes y/o creando conceptos no previstos. En ambos casos, se respetará el destino específico a que deban ser aplicados los fondos en cuestión.

**ARTÍCULO 16º:** Aféctense de los ingresos a producirse en el Ejercicio 2019 en la cuenta de recursos 12.1.18.00 "Usina Popular y Municipal de Tandil - Ordenanza 2505 - Recursos Afectados", hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 25.351.159,00)**, con destino a financiar los siguientes conceptos:

- Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas
  - Programa 21 - Proyecto 75 - "Obras de Iluminación en Sectores Varios", hasta la suma de \$ 25.236.159,00;
- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Servicios de la deuda
  - Actividad 01 - "Intereses y Gastos de la Deuda", hasta la suma de \$ 40.000,00;
  - Programa 92 - "Amortización de la Deuda", hasta la suma de \$ 75.000,00.

**ARTÍCULO 17º:** Aféctense de los ingresos a producirse en el Ejercicio 2019 en la cuenta de recursos 21.2.21.00 "Fondo de Inversión Vial - Ordenanza 13.826 - Recursos afectados", hasta la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS (\$ 65.857.027,00)**, con destino a financiar los siguientes conceptos:

- Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas
  - Programa 23 - Proyecto 75 - "Pavimentación - Zonas varias

–”, hasta la suma de \$ 20.000.000,00;

- Programa 23 – Proyecto 81 – “Const. de cunetas de cruce, bocacalles y reparación de pavimento”, hasta la suma de \$ 4.857.027,00;

- Programa 23 – Proyecto 86 – “Repavimentación – Zonas varias –”, hasta la suma de \$ 25.000.000,00;

Programa 23 – Proyecto 89 – “Cordón cuneta y arenado – Zonas varias –”, hasta la suma de \$ 16.000.000,00

**ARTÍCULO 18º:** Aféctense del saldo disponible al cierre del Ejercicio 2018 de la cuenta del cálculo de recursos 12.1.18.00 “Usina Popular y Municipal de Tandil – Ordenanza 2505 – Recursos Afectados”, hasta la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 8.500.000,00)**, con destino a financiar el siguiente concepto:

- Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas
- Programa 22 – Actividad 02 – “Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos”, hasta la suma de \$ 4.500.000,00;
- Programa 23 – Proyecto 75 – “Pavimentación – Zonas varias –”, hasta la suma de \$ 4.000.000,00.

**ARTÍCULO 19º:** Aféctense del saldo disponible al cierre del Ejercicio 2018 de la cuenta del cálculo de recursos 22.5.01.22 “Fondo Solidario Provincial – Ley 13.976 – Ordenanza 15.949”, hasta la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 16.700.000,00)**, con destino a financiar el siguiente concepto:

- Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Programa 28 – Actividad 02 – “Viviendas en riesgo social”, hasta la suma de \$ 4.500.000,00.
- Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 – Secretaría de Planeamiento



## Concejo Deliberante

Tandil

"1918 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria -  
2018"

REF: Asunto N° 989/2018 Expte. N° 2018/17826/00

y Obras Públicas

- Programa 32 - Proyecto 75 - "Urbanización - B° La Movediza", hasta la suma de \$ 12.200.000,00.

**ARTÍCULO 20°:** En concordancia con lo dispuesto precedentemente, apruébanse los listados informativos confeccionados dentro del Sistema de Reforma Administrativa y Financiera de la Administración Municipal que integran el presente Proyecto de Ordenanza.

**ARTÍCULO 21°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo tanto en el ámbito de la Administración Central como cuanto en el Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado), a realizar las transferencias de créditos autorizados por la presente Ordenanza para el Ejercicio 2019, conforme la facultad que consigna el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 22°:** Apruébase la cuenta 12.1.01.03 "Usina Popular y Municipal de Tandil - Alumbrado Público - Ord. 5.791" en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS (\$32.004.506,00), autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias correspondientes al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019, en los formularios y listados elevados por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$35.186.462,00), lo que deberá ser elevado al

Honorable Concejo Deliberante al 04 de enero de 2019.

**ARTÍCULO 23º:** Autorízase al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a destinar la totalidad del saldo remanente del año 2018 del Fondo de Ayuda Solidaria (Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias) a gastos relativos a inversiones en efectores del sistema, que oportunamente será elevado al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación.

**ARTÍCULO 24º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Registrada bajo el N° 16390

REF: Asunto N° 989/2018      Expte. N° 2018/17826/00

Diego A. Palavecino  
Secretario del H.C.D.

Juan P. Frolik  
Presidente del H.C.D.